

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro
(2.024)

Interlocutorio	286
Proceso	Sucesión
Causante	Carmen Adela Flórez Zapata
Interesados	Luis Alejandro Flórez
Radicado	05679 40 89 001 2023 00703 00
Asunto	Reconoce Heredero – tiene notificado conducta concluyente – fija fecha inventarios y avalúos – reconoce personería

En memorial que antecede el abogado Ferney Santiago Hernández Blandón, aporta poder otorgado por el señor Guillermo Antonio Florez, con el fin de que los represente al interior del presente tramite sucesoral. En tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del poder que le fue conferido.

Con relación a lo anterior, el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso, establece que es procedente en cualquier momento del proceso y hasta antes de la sentencia que apruebe el trabajo de partición y adjudicación, reconocerse la calidad de heredero o legatario, cónyuge sobreviviente o el albacea. En este orden de ideas y comoquiera que en el expediente obra copia del registro civil de nacimiento que da cuenta del parentesco del señor Guillermo Antonio Florez con la causante Carmen Adela Flórez Zapata. Quien manifiesta aceptar la herencia deferida con beneficio de inventario.

En consecuencia, se dispone reconocer tal calidad, quien tendrá derecho a intervenir en el presente proceso en los términos de los artículos 1042 y 1045 del Código Civil.

Encontrando que el señor Guillermo Antonio Florez no ha sido notificado del auto No. 010 del 11 de enero de 2024 que declaro abierto el proceso de Sucesión, se dará aplicación a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso. Por tanto, se tendrá notificado por conducta concluyente de la demanda y las demás actuaciones surtidas en el proceso, desde el día de la notificación del presente auto.

Finalmente, encontrando que se han realizado en debida forma las publicaciones ordenadas por el Juzgado en los términos del artículo 490 del Código General del Proceso, aunado a que ha transcurrido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá conforme lo señalado en el artículo 501 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al señor Guillermo Antonio Florez, como heredero en calidad de hijo de la causante Carmen Adela Flórez Zapata y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Tener notificado por conducta concluyente al señor Guillermo Antonio Florez, No. 010 del 11 de enero de 2024 que declaro abierto el proceso de sucesión de la causante Carmen Adela Flórez Zapata, y de todas las providencias emitidas al interior de esta foliatura, desde la notificación del presente auto.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado Ferney Santiago Hernández Blandón, portador de la T.P. 307.054 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del señor Guillermo Antonio Florez, en la forma y términos del poder a él conferido

CUARTO: Fijar como fecha para celebrar la diligencia de inventarios y avalúos contemplada en el artículo 501 del C. G. del P., el día **miércoles cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (09:00 a.m.)**, misma que se llevará a cabo de forma virtual mediante la plataforma LifeSize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 025 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 20 del mes de febrero de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9b371bcdd0fd22a56862d0ba142a271a0a58e2d79880f9e18f243bf5159623**

Documento generado en 19/02/2024 03:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>